IV. Administración Local

Jumilla

5540 Convocatoria y bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector de Policía. Promoción interna.

Mediante Resolución de Alcaldía 4652/2026, de fecha 21 de octubre, se convocó el proceso selectivo para la cobertura definitiva por funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO / SUBGRUPO	TURNO
1	Inspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector	A2	Promoción interna vertical

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha Resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición, turno promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 4452/2024, de fecha 26 de noviembre:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	TURNO
1	Inspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector	A2	Promoción interna vertical

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: https://jumilla.sedipualba.es

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en la categoría de subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

6. Estar en posesión del Título de título universitario de Grado o, en su caso, de titulación equivalente en los términos del apartado primero de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

La equivalencia, a los efectos correspondientes, entre la titulación exigida y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por el propio aspirante a través de certificado expedido por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

7. Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

8. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

9. Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

10. Carecer de antecedentes penales.

11. Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia, en modelo normalizado incluido como Anexo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

4.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 14. 2, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica (https://

jumilla.sedipualba.es/default.aspx) o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad en vigor.

2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.

3.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el titulo actualizado:

• Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%

• Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

4.- Hoja de autobaremación.

5.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

6.- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se incluye como Anexo I.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la instancia y del resto de la documentación indicada en esta base, en tiempo y en la forma determinada será causa de exclusión del proceso selectivo.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70, de fecha 25 de marzo de 2020 (Bases Generales).

No obstante, la referencia hecha a la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, en la base 5.6 de dichas Bases Generales, ha de entenderte hecha a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

5.- Admisión de aspirantes.

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser

miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria

2. La presidencia estará ostentada la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Actuará como Secretario o Secretaria del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien éste delegue.

Una de las vocalías será ocupada por una persona funcionaria de la Administración Regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales.

Las otras dos estarán ostentadas por personal de la Entidad, una de ellas perteneciente al propio Cuerpo de Policía y la otra por funcionario de carrera de pertenecientes al Grupo A2 o A1.

Ahora bien, si no existiere personal propio que cumpla con los requisitos de clasificación incluidos en párrafo segundo del apartado 1 de la presente base, se podrá designar como vocal a personal de otras Administraciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha base.

3. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo.

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición. Así mismo, el proceso incluirá la superación de un curso selectivo, al que concurrirán únicamente los aspirantes propuestos por el órgano selectivo. La valoración máxima del concurso-oposición será de 100 puntos:

- 60 puntos fase oposición

- 40 puntos fase concurso

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso tras la resolución de alegaciones.

8.- Fases del proceso selectivo.

Las cuestiones no especificadas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

8.1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

1. La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total (40 puntos), precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, de forma provisional y no vinculante, con la puntuación que resulte de la autobaremación presentada.

Una vez publicada la autobaremación, el tribunal requerirá a todos los participantes, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobaremados, a efectos de realizar la baremación definitiva de aquellos. Dicho llamamiento podrá realizarse en un momento posterior si así lo decidiese el tribunal.

La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación provisional del concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

2. Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, además de los establecidos en las Bases Generales:

- No serán objeto de valoración las titulaciones requeridas para el acceso.

- No serán objeto de valoración las titulaciones de nivel inferior a la necesaria para el acceso, ni aquellas que –conforme a la normativa de aplicación- sean requisito previo para la obtención de titulaciones superiores que ya hayan sido valoradas.

- No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.

- No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobaremación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Solo serán puntuables aquellos méritos que tengan una relación directa con los puestos de trabajo convocados. Sin perjuicio de las materias transversales a las que se refieren las Bases Generales, se consideran relacionadas las titulaciones académicas y otras formaciones de la rama de ciencias sociales y jurídicas.

- Los méritos en materia de igualdad tendrán, en todo caso, la consideración de transversales.

3. Adicionalmente, se valoran las distinciones, condecoraciones o premios otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de servicios como miembro del Cuerpo de Policía Local, hasta un máximo de 5 puntos.

A) Experiencia (50% del concurso/20 puntos):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena al servicio de cualquier administración pública, como miembro del Cuerpo de Policía Local, en la categoría de subinspector, a razón de 0,4 por mes trabajado. Se acreditará conforme lo dispuesto en las Bases Generales.

B) Conocimientos, cursos de formación y formación académica (50% del concurso/20 puntos):

B.1. Cursos de formación (máximo 10 puntos).

La valoración se hará, en todo caso, atendiendo a los criterios generales incluidos en estas Bases Específicas y en las Bases Generales.

Para la valoración de los méritos relativos a los cursos formativos se atenderá a los requisitos y puntuación establecidos en las bases generales. La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del presente apartado B).

Se valorarán únicamente, la asistencia como alumno a los cursos convocados y organizados por:

- Entidades del sector público (en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones sindicales o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

La acreditación acciones formativas, mediante presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En el documento ha de constar el número de horas necesario para su obtención.

B.2. Titulaciones distintas a la exigida para el acceso (máximo 10 puntos)

La valoración se hará, en todo caso, atendiendo a los criterios generales incluidos en estas Bases Específicas y en las Bases Generales.

La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del apartado "B) Conocimientos, cursos de formación y formación académica".

Acreditación se hará mediante la presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La valoración se realizará conforme a la puntuación prevista en las bases generales, esto es:

Diplomado o ingeniero técnico universitario	2 puntos
Título universitario de grado o equivalente.	2 puntos
Estudio universitario postgrado (título oficial de máster universitario).	3 puntos
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior	4 puntos
Estudios universitarios postgrado (título doctor).	4 puntos

C) Distinciones, condecoraciones y premios (máximo 5 puntos adicionales)

1. De manera adicional y acumulativa se puntuarán las distinciones, condecoraciones o premios otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de servicios como miembro del Cuerpo de Policía Local, hasta un máximo de 5 puntos.

Esta puntuación se adicionará a la obtenida en los apartados A) y B) del concurso, sin que en ningún caso se puedan superar los 40 puntos totales de la fase de concurso.

2. Se valorarán únicamente las distinciones, condecoraciones o premios por intervenciones con motivo de la prestación de servicios como miembro del Cuerpo de Policía Local, que hayan sido otorgados por resolución del Alcalde/ Presidente de la Corporación Local, acuerdo de Junta de Gobierno Local o del Pleno, así como las otorgadas por los respectivos órganos competentes de otras Administraciones.

3. Cada distinción, condecoración o premio se acreditará mediante certificación oficial emitido por la Administración concedente.

4. Cada distinción, condecoración o premio se acreditará mediante certificación oficial que cumpla los requisitos anteriores se valorará con 0,2 puntos.

8.2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

1. Por lo que hace a la fase de oposición, esta supondrá un 60% de la nota final (60 puntos). Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

2. La fase de oposición se divide a su vez en dos subfases. La primera de ella de naturaleza psicotécnica, conforme al artículo 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual será de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta subfase se calificará con apto o no apto.

La segunda subfase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación final de la fase oposición será la media de las calificaciones del primer y segundo ejercicio de la misma.

3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible. No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

4. Igualmente, finalizado cada uno de los ejercicios que componen las subfase de la fase oposición, el tribunal publicará las notas de cada uno de los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras la resolución de alegaciones, el órgano selectivo hará públicas las notas definitivas de cada ejercicio.

5. El programa o temario que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en las presentes bases, siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada ejercicio del proceso selectivo.

A) Subfase psicotécnica

1. Consistirá en la realización de dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de inspector de la Policía Local.

- Pruebas aptitudinales: consistirán en uno o varios test psicométricos de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que pueden encontrarse, de manera no exclusiva ni excluyente, las aptitudes: espacial, numérica, verbal, abstracta, lógica, atención, memoria y la inteligencia general.

- Pruebas de personalidad: consistirán en uno o varios test psicotécnicos para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad, orientado a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial y que se ajusten al perfil propuesto. Entre los aspectos a evaluar pueden encontrarse, de manera no exclusiva ni excluyente, los siguientes: estabilidad psíquica, habilidades interpersonales, autoconfianza e integridad.

2. Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Se podrá realizar un cuestionario de información biográfica, de modo que sirva como información complementaria, apoyadas con un curriculum vitae y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha determinada por el Tribunal.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección.

3. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un asesor graduado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará.

4. La calificación de cada una de las pruebas será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto" en alguna de las dos.

Una vez finalizada las pruebas psicotécnicas, el tribunal publicará relación de aspirantes aptos, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. El perfil profesiográfico que define los rasgos y factores a valorar, así como otras cuestiones relacionadas con la corrección, se dará a con a conocer a los participantes antes de la prueba.

B) Pruebas de conocimiento

1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 150 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre tres temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre todos los temas incluidos en el Anexo II.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita. Se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

Cada uno de los temas desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los temas para superar el ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, de entre tres planteados por el tribunal y que se relacionarán con el temario incluido en el Anexo II, planteado por el tribunal, ello en el plazo máximo de 180 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. Igualmente, se valorará el dominio de conocimientos, claridad expositiva, estructura lógica, riqueza léxica, ortografía y la inclusión de referencias normativas actualizadas.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

Cada uno de los supuestos desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos para superar el ejercicio.

La puntuación del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

Durante el desarrollo del ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales, en formato papel, sin notas de jurisprudencia o doctrina ni comentarios. Tampoco podrán contener ningún tipo de anotación o marca que tenga algún contenido material, que implique una ventaja respecto al resto de opositores. Los textos podrán ser revisados por el tribunal en cualquier momento, pudiendo retirar aquellos que incumplan lo indicado.

9.- Calificación definitiva del proceso.

1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso tras la resolución de alegaciones.

2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón de la Sede Electrónica, incluyéndose la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de quienes, habiendo superado la fase oposición, hubieran obtenido las mayor puntuación en la totalidad del proceso. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas

3. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

I. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

II. Mayor puntuación en el primer ejercicio.

III. Mayor puntuación en la fase de concurso.

4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el tribunal incluirá una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionados, ordenados decrecientemente según la puntuación obtenida en la totalidad del proceso, ello al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados.

En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los siguientes documentos:

A) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, conforme a modelo incluido como Anexo III.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación, conforme a modelo incluido como Anexo IV.

D) Original o copia auténtica del título exigido para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

E) Original o copia auténtica de los permisos de conducción B y A.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de nombramiento a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria. En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

11.- Nombramiento funcionarios en prácticas.

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, inspector de policía local, del aspirante propuesto que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

12.- Curso selectivo de formación.

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la tercera fase del procedimiento selectivo, consistente en un curso selectivo de formación teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional, debiendo ser declarados aptos en todas y cada una de las asignaturas, módulos o materias que integren el curso.

2. Durante la realización del curso selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el la base novena.

13.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, inspector de la Policía Local, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento

el curso selectivo de formación teórico- práctico, debiendo ser declarados "aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa, considerándose que no han superado el proceso selectivo. E

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

14.- Normativa aplicable.

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna", las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no venga determinado por aplicación de normas de rango legal o reglamentarias específicas en materia de acceso y promoción interna en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

15.- Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

16.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

17.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.

Anexo I

Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas

D. /Dña. _____, con DNI _____, declara, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de policía local.

En Jumilla, a la fecha de la firma.

Anexo II. Temario

Tema 1.- El procedimiento administrativo común: concepto y principios; Fases del Procedimiento; La obligación de resolver y el silencio administrativo; La tramitación electrónica de los procedimientos; Especialidades del procedimiento en materia sancionadora; Principios del ejercicio de la potestad sancionadora; Medidas sancionadoras administrativas; Especial referencia a la potestad sancionadora local. Recursos administrativos.

Tema 2.- Los contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales; partes en el contrato: órgano de contratación; Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión; Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y normas generales de la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 3.- Intervención municipal en la actividad privada los ciudadanos: actividades y servicios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales; Declaración responsable y autorización previa; Ordenanza de Actividades Excmo. Ayuntamiento de Jumilla; ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tema 4.- Las competencias municipales en materia de medio ambiente urbano: la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica; Ordenanza municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones; Ordenanza municipal reguladora de caminos rurales

Tema 5.- Las competencias municipales en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. La regulación municipal de usos de las vías urbanas; Ordenanza de Circulación de Vehículos para el Ayuntamiento de Jumilla; Ordenanza municipal reguladora del tránsito de quads por el término municipal de Jumilla; Ordenanza general reguladora del estacionamiento reservado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.

Tema 6.- Las competencias municipales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y de protección de la salubridad pública; Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia; Ordenanza municipal de gestión de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados Central y del Barrio de San Juan de Jumilla.

Tema 7.- Las competencias municipales en materia de Protección Civil. Normativa reguladora; Competencias municipales; El papel de la Policía Local en esta materia; Los Planes de Emergencia; Coordinación de todas las Administraciones; Actuación Policial; referencia a la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Tema 8.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Tema 9.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Acuerdo entre el Ministerio de Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones

de Policía Judicial. Especial referencia al Libro II del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 10.- Los delitos contra los animales; Las competencias municipales en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla.

Tema 11.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente; Delitos contra la seguridad colectiva: delitos contra la salud pública y delitos contra la Seguridad Vial; Falsedades.; Delitos contra la Administración Pública; Delitos contra la Constitución; Delitos contra el orden público;

Tema 12.- Delitos de género y de violencia familiar: tipos penales; Medidas de protección; prevención y detención; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género; Tutela institucional; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 13.- De las funciones y órganos de coordinación en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: funciones de coordinación, órgano de coordinación y registro de policías locales; La colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el municipio: las Juntas de Seguridad. Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla.

Tema 14.- Principios, actuación, funcionamiento, estructura, organización y régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley Orgánica 4/2010. de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 15.- Deontología policial: Principios básicos de actuación y Códigos internacionales sobre conducta policial; Técnicas de dirección policial. Concepto funciones y responsabilidad. Planificación. Dirección Toma de decisiones Definición y tipo de tomas de decisiones. Niveles de toma de decisiones.

Tema 16.- El mando policial: estilos de mando; La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas: La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Actualización y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva.

Tema 17.- Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento. Deberes del mando con los subordinados. Deberes con la organización.

Tema 18.- Técnicas directivas. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras Instituciones. La eficacia del trabajo policial. Planeamiento. Control, calidad y excelencia. Modelos de calidad. Administración por objetivos. El mando y dirección de unidades de policía local. Mando y liderazgo. Rasgo, habilidades del mando y eficacia.

Tema 19.- Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 20.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psicosocial. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Anexo III

Declaración de no haber sido separado/a del servicio, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial

D./Dña. _____, con DNI n.º_____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

PRIMERO.- No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Anexo IV

Declaración de no estar incursos en incompatibilidad

D./Dña. _____, con DNI n.º_____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, a efectos de su nombramiento como funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en los términos y con el alcance del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

PRIMERO.- Que no desempeña, por sí o mediante sustitución, un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que no ejerce, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los términos dispuestos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En Jumilla, a 22 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.